

BASES DE ADHESIÓN AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027

BASE 1. OBJETIVOS

1. La agricultura y la ganadería constituyen uno de los pilares básicos de la economía de la provincia de Almería, y son estructurantes para el ámbito rural. Por lo ello la mejora de las infraestructuras rurales de caminos de titularidad pública en el ámbito territorial de la provincia de Almería, que dan servicio a explotaciones agrarias o ganaderas, supone una inversión que tendrá un efecto multiplicador en la economía rural y la consiguiente mejora de las condiciones socio-económicas de los ciudadanos de la provincia.

La accesibilidad a través del viario municipal en los diferentes núcleos de población, así como en los espacios productivos del municipio, constituyen un presupuesto básico del desarrollo económico pues permite garantizar la movilidad y la comunicación dentro del municipio.

2. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), establece como competencia municipal la *“infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”*, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios, como preceptúa el artículo 26.1.a) de la LBRL. Asimismo, el artículo 9.9 de al Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), concreta que es competencia municipal el *“deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación”*.

3. En el mismo sentido, el artículo 92.2.e) y f) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, respecto a la conservación de vías públicas urbanas y rurales, así como sobre la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas. Según el artículo 9.10 de la LAULA, es competencia propia del municipio la promoción de vías urbanas de su titularidad, de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías.

4. Es en estos ámbitos materiales donde se hace operativa la cooperación provincial asignada a las Diputaciones para la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, y a tales efectos asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación (artículo 36.1.a y 36.2.b de la LBRL), y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

5. Se pretende, por tanto, realizar actuaciones que supongan inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de mejora de caminos municipales de uso agrario o ganadero para entidades locales, así como en viales municipales dentro de la trama urbana, de modo que incidirá de

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	1/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



forma directa en la actividad económica del medio rural, mediante la mejora de infraestructuras rurales de uso colectivo.

6. La Diputación Provincial de Almería viene realizando desde hace años planes de asistencia económica para caminos municipales, el último de ellos fue el Plan de Caminos 2020, aprobado por acuerdo de pleno nº 14, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, si bien también posteriormente fue aprobado el "Plan Extraordinario de Caminos Municipales 2021" aprobado por acuerdo de pleno nº 8, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, para completar obras que por otros motivos quedaron sin ejecutar en cuatro municipio. Estos planes, que han servido como diagnóstico del estado de los caminos, pusieron de manifiesto la necesidad de mejora de las infraestructuras rurales en las que invertir con el presente plan.

Este tipo de actuaciones es muy demandada por los municipios, ya que son constantes las peticiones de maquinaria que se realizan al Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, para la conservación de los caminos que en la actualidad, la mayoría se encuentran sin pavimentar, o en otros casos con firme muy deteriorado, al límite de su vida útil, por lo que la inversión en pavimentación de caminos, aunque sean tan solo en tramos, garantiza un mejor mantenimiento y sobre todo disminuye los costes de este mantenimiento, lo que repercute directamente en la economía del ayuntamiento y en la de los usuarios de estos caminos, ya sean agricultores o ganaderos, porque mejoran sus costes de producción, al mejorar los accesos a sus explotaciones.

En anteriores planes (2020-2021), en base a las peticiones municipales y las necesidades detectadas, se incorporaron como posibles objetivos de pavimentación otras vías municipales, que habían quedado excluidas en anteriores planes. Estas vías, cuyo uso es mayoritariamente como conexión entre los núcleos habitados con las explotaciones o entre ellos mismos, ha mejorado sustancialmente la accesibilidad entre esos núcleos.

En este plan se estima conveniente intervenir también en otro tipo de caminos que hasta el momento no se había actuado, a veces por la imposibilidad de poner de acuerdo a dos o más municipios, y son lo que hemos denominado "Caminos Municipales Singulares", que son aquellos que se encuentran la dificultada de que su titularidad es compartida por al menos dos (2) municipios, y cuyo fin además de los ya descritos como acceso a explotación agrícolas o ganaderas, dan acceso a instalaciones de ocio o socioculturales de ámbito supramunicipal, y muy usadas por los vecinos de municipios colindantes a los titulares del camino.

7. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, el presente plan está justificado por razones de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

8. Este plan cumple, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir por las mismas, y con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	2/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

9. Las agendas urbanas, elaboradas por la Diputación Provincial de Almería, prevén en su plan de acción la mejora de la accesibilidad a través del viario municipal, como medida mejorar la economía rural y las condiciones socio-económicas de los ciudadanos. Dichas agendas, denominadas áreas urbanas funcionales (AUF) son las siguientes: AUF Levante, AUF Almería Metropolitana, AUF del Valle del Almanzora, AUF Poniente-El Ejido, AUF Poniente-Roquetas de Mar, AUF flexible de Los Vélez y AUF flexible de La Alpujarra.

BASE 2. OBJETO

1. El presente plan, de carácter plurianual, tiene como objeto la realización de obras de mejora, conservación y mantenimiento de caminos y viales municipales de titularidad municipal en la provincia de Almería, sin modificación de trazado en planta, para dinamizar la económica municipal y provincial.

Las obras en viales en suelo urbano sólo serán admisibles previo informe favorable de los servicios técnicos de la Diputación Provincial sobre la viabilidad de la actuación, conforme a las previsiones y objetivos de este plan.

2. Se consideran caminos y viales municipales objeto de esta asistencia los que sean de titularidad municipal.

BASE 3. SUJETOS DESTINATARIOS

1. Son posibles beneficiarios de este plan los 103 municipios y la Entidad Local Autónoma (ELA) de Fuente Victoria de la provincia de Almería, en los términos que se concretan en el Anexo I de este plan.

2. No podrán ser beneficiarios de este plan las entidades locales que no estén al corriente en sus obligaciones económicas con la Diputación Provincial. Se entiende que un Ayuntamiento no está al corriente en sus obligaciones económicas con la Diputación Provincial cuando teniendo deuda vencida con ésta no haya formalizado un plan de pagos con esta Administración.

No obstante, las solicitudes de adhesión al plan de aquéllas entidades que tengan deuda con la Diputación Provincial podrán ser admitidas si tienen cedidos a esta Administración la recaudación del IBI, IAE e IVTM.

A tales efectos la Intervención Provincial, antes de la aprobación por el Pleno de la Corporación la inclusión de la actuación como obra a ejecutar, emitirá informe al respecto. Si del informe se concluye que no se está al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, ni tiene cedida a esta Diputación la recaudación del IBI, IAE e IVTM, se le comunicará al Ayuntamiento para que resuelva esta situación. En cualquier caso, si a 31 de marzo de 2027 no se ha enervado esta causa

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	3/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de exclusión del plan se acordará la inadmisión de la solicitud del Ayuntamiento.

Por lo tanto, incurrirán en causa de inadmisión la solicitud de los Ayuntamientos cuando que concurren ambas circunstancias (tener deuda y no tener cedida la recaudación).

BASE 4. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Mediante estas bases se establece el régimen jurídico al que se deberá someter la asistencia económica que la Diputación Provincial de Almería presta a los municipios y ELA para la adecuada prestación del servicio municipal de pavimentación y mantenimiento de la infraestructura viaria, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 13 de la LAULA, con expresa exclusión del régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en su disposición adicional octava.

2. En lo no previsto en estas bases se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017.

BASE 5. FINANCIACIÓN

1. Las actuaciones a realizar en cada camino serán financiadas por la Diputación Provincial de Almería con fondos propios, con una previsión de gasto de catorce millones de euros (14.000.000 €).

2. Con cargo a los fondos con los que estará dotado el plan, la Diputación Provincial de Almería asumirá los siguientes gastos en función de que la entidad local se integre en el bloque I, II o III del plan (ver [Anexo I](#)):

- A) **Bloque I:** Presupuesto total por importe de cuatro millones quinientos cincuenta mil euros (4.550.000 €), donde la Diputación Provincial de Almería financiará el 100% de los gastos de ejecución de la obra, de dirección de obra y de asistencia técnica a la coordinación de seguridad y salud de las mismas, corriendo a cargo de los Ayuntamientos los gastos de redacción de proyecto.
- B) **Bloque II:** Presupuesto total por importe de siete millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos treinta y tres euros (7.419.333 €), donde la Diputación Provincial de Almería financiará el 100% de los gastos de ejecución de la obra, de redacción de proyecto y de asistencias técnicas a la dirección de obra y a la coordinación de seguridad y salud de las mismas.
- C) **Bloque III:** Presupuesto total por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) para solicitudes conjuntas de al menos dos (2) municipios, donde la Diputación Provincial de Almería financiará el 100% de los gastos de ejecución de la obra, de dirección de obra

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	4/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y de asistencia técnica a la coordinación de seguridad y salud de las mismas, corriendo a cargo de los Ayuntamientos los gastos de redacción de proyecto.

3. El total de la inversión en obras para los tres bloques asciende al importe de trece millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres euros (13.469.333 €), a lo que hay que añadir, para la correcta ejecución del plan, una partida económica de quinientos treinta mil seiscientos sesenta y siete euros (530.667 €) para los honorarios referidos en este punto.

4. Las eventuales bajas o economías que pudieran producirse en la contratación de los obras y servicios que fueran necesarios para realizar las actuaciones quedarán como créditos disponibles en la aplicación presupuestaria de este plan.

No obstante, las economías de la licitación que no hubieran sido empleadas en el plan quedarán como créditos disponibles para la Hacienda Provincial, sin que se genere derecho alguno en favor de ningún municipio.

Los recursos liberados por no poder ejecutarse la actuación, ya sea por causa imputable al Ayuntamiento o por dificultades en la ejecución de la obra, no generará derecho alguno a favor de los municipios.

5. Si en la ejecución de la obra se observan incrementos de gasto no previstos imputables al Ayuntamiento, se le pondrá de manifiesto, pudiendo desistir de la actuación o asumir el exceso de coste generado. Si en este supuesto, el Ayuntamiento desiste de la actuación, deberá previamente asumir el pago de las posibles indemnizaciones que correspondan al contratista derivadas de la resolución del contrato.

6. Si tras la aprobación definitiva de la inclusión de una obra en el plan, como actuación a ejecutar, y por causas imputables al Ayuntamiento, resulta necesario la modificación proyecto aprobado por éste, se minorarán de la asignación que corresponda a ese municipio los gastos ya asumidos por la Diputación Provincial, como los de redacción de proyecto o cualquier otro servicio ya contratado.

BASE 6. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

1. En el plan se han diferenciado tres bloques en función del alcance de la financiación que asume la Diputación Provincial respecto al conjunto de la/s actuación/es, en los términos que se concretan en la [base 5.2](#) de este plan.

Para la determinación de las entidades locales a incluir en el plan, así como de la cuantía de las obras se han seguido los siguientes criterios:

A) **Bloque I:** municipios con superficie de invernaderos igual o superior a 240 hectáreas o explotaciones ganaderas en un número superior a 185.

Un total de 13 municipios, con una inversión total de cuatro millones quinientos cincuenta mil

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	5/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



euros (4.550.000 €).

B) **Bloque II:** municipios/ELA con superficie de invernaderos inferior a 240 hectáreas o explotaciones ganaderas en un número inferior a 185 (resto de municipios)

Un total de 90 municipios y 1 entidad local autónoma, con una inversión total de siete millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos treinta y tres euros (7.419.333 €).

C) **Bloque III:** municipios con caminos supramunicipales de interés turístico, cultural y patrimonial (caminos singulares), en los términos establecidos en el [punto 3.C](#)) de esta base, con una inversión de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

2. Partida para honorarios para la asistencia técnica a la dirección de obras y a la coordinación de seguridad y salud de los bloques I y III y para la redacción de proyectos y asistencias técnicas a la dirección de obras y a la coordinación de seguridad y salud para el bloque II, por importe total de quinientos treinta mil seiscientos sesenta y siete euros (530.667 €).

3. Para la determinación de los recursos económicos, a invertir en cada municipio/ELA, se han seguido los siguientes criterios:

A) **BLOQUE I:** municipios con superficie de invernaderos igual o superior a 240 hectáreas, o explotaciones ganaderas en un número superior a 185.

- Las cantidades resultantes del criterio de superficies de invernadero del municipio:
Desde 240 Ha hasta 2.000 Ha 176 Euros/Ha.
Más de 2.000 Ha 116 Euros/Ha.
- En el caso de explotaciones ganaderas, en base a los importes obtenidos con los cálculos anteriores se mayorará estos importes en función del número de explotaciones en el municipio:
Mayor a 185 explotaciones 1,5.
- En base a las limitaciones presupuestarias del plan, y con objeto de invertir en todos los municipios provinciales, si el resultado de los diversos supuestos económicos, el importe a invertir en el municipio supera los quinientos cincuenta mil euros (550.000 €), se limita la inversión máxima a este importe.
- Si con estos criterios algún municipio se viera perjudicado respecto al importe resultante con los criterios utilizados para el bloque II, se le asigna el mayor de los importes.

Dentro del bloque I se encuentran los siguientes municipios:

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	6/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BLOQUE I	
MUNICIPIO	INVERSIÓN (€)
Adra	300.000 €
Almería	550.000 €
Balanegra	250.000 €
Berja	250.000 €
Cuevas del Almanzora	250.000 €
Dalías	250.000 €
El Ejido	550.000 €
La Mojonera	250.000 €
Níjar	550.000 €
Pulpí	250.000 €
Roquetas de Mar	500.000 €
Vícar	350.000 €
Huércal Overa	250.000 €
TOTAL	4.550.000 €

B) **BLOQUE II**: municipios/ELA con superficie de invernaderos inferior a 240 hectáreas o explotaciones ganaderas en un número inferior a 185, es decir, el resto de municipios de la Provincia.

- Se establece un importe inicial por municipio como media aritmética de dos cantidades:

1) En función de la extensión del término municipal:

Ha	€/Ha
Hasta 8.000	12,00 €
Más de 8.000	10,00 €

2) En función de la población:

Población	€/Habitante
Has 1.000	50 €
1.001- 2.000	40 €
2.001-3.500	35 €
Más de 3.500	10 €

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	7/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 3) A continuación, para considerar como criterio de reparto el número de núcleos de población del municipio se establece una corrección consistente en multiplicar el importe resultante por los siguientes porcentajes:

Corrección por nº de núcleos	
1 sólo núcleo	80%
de 2 a 5	83%
de 6 a 15	90%
de 16 a 30	95%
más de 30	100%

- 4) Para tener en cuenta las explotaciones ganaderas, se realiza en base a los importes obtenidos con los cálculos anteriores, y se incrementan estos importes en función del número de explotaciones en el municipio:

Nº de Explotaciones Ganaderas	Coefficiente
Entre 0-20	1,00
Entre 20-30	1,25
Mayor a 30	1,50

- En base a las limitaciones presupuestarias del plan, y con objeto de invertir en todos los municipios provinciales, si el resultado de los diversos supuestos económicos para los municipios de este bloque, el importe es inferior a ochenta mil euros (80.000 €), se aplica éste, al considerarse como mínimo viable a la obra a ejecutar, y se establece un límite superior de noventa mil euros (90.000 €), si el importe calculado fuera superior a éste.

Dentro del bloque II se encuentran los siguientes municipios y ELA:

BLOQUE II	
MUNICIPIO	INVERSIÓN (€)
Abla	80.000 €
Abrucena	80.000 €
Albánchez	80.000 €
Alboloduy	80.000 €
Albox	90.000 €
Alcolea	80.000 €
Alcóntar	80.000 €
Alcudia de Monteagud	80.000 €
Alhabia	80.000 €
Alhama de Almería	80.000 €

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	8/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Alicún	80.000 €
Almócita	80.000 €
Alsodux	80.000 €
Antas	85.318 €
Arboleas	90.000 €
Armuña de Almanzora	80.000 €
Bacares	80.000 €
Bayárcal	80.000 €
Bayarque	80.000 €
Bédar	80.000 €
Beires	80.000 €
Benahadux	80.000 €
Benitagla	80.000 €
Benizalón	80.000 €
Bentarique	80.000 €
Canjáyar	80.000 €
Cantoria	90.000 €
Carboneras	80.000 €
Castro de Filabres	80.000 €
Chercos	80.000 €
Chirivel	89.775 €
Cóbdar	80.000 €
Enix	80.000 €
E.L.A. Fuente Victoria	80.000 €
Felix	80.000 €
Fines	80.000 €
Fiñana	80.000 €
Fondón	80.000 €
Gádor	80.000 €
Garrucha	80.000 €
Gérgal	80.000 €
Huécija	80.000 €
Huércal de Almería	90.000 €
Íllar	80.000 €
Instinción	80.000 €
Laroya	80.000 €

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	9/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las Tres Villas	80.000 €
Láujar de Andarax	80.000 €
Líjar	80.000 €
Los Gallardos	80.000 €
Lubrín	80.000 €
Lucainena de las Torres	80.000 €
Lúcar	80.000 €
Macael	80.000 €
María	80.000 €
Mojácar	80.000 €
Nacimiento	80.000 €
Ohanes	80.000 €
Olula de Castro	80.000 €
Olula del Río	80.000 €
Oria	90.000 €
Padules	80.000 €
Partalao	80.000 €
Paterna del Río	80.000 €
Pechina	80.481 €
Purchena	80.000 €
Rágol	80.000 €
Rioja	80.000 €
Santa Cruz de Marchena	80.000 €
Santa Fe de Mondújar	80.000 €
Senés	80.000 €
Serón	90.000 €
Sierro	80.000 €
Somontín	80.000 €
Sorbas	90.000 €
Sufí	80.000 €
Tabernas	90.000 €
Taberno	80.000 €
Tahal	80.000 €
Terque	80.000 €
Tíjola	83.759 €
Turre	90.000 €

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	10/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Turrillas	80.000 €
Uleila del Campo	80.000 €
Urrácal	80.000 €
Velefique	80.000 €
Vélez-Blanco	90.000 €
Vélez-Rubio	90.000 €
Vera	90.000 €
Viator	80.000 €
Zurgena	80.000 €
Total	7.419.333 €

C) Bloque III: municipios con caminos supramunicipales de interés turístico, cultural y patrimonial (caminos singulares), compuesto por aquellos caminos cuya titularidad es compartida por al menos 2 municipios y cuyo fin, además de los ya descritos como son el acceso a explotaciones agrícolas o ganadera, dan acceso a instalaciones de ocio o socioculturales, utilizadas por los vecinos de estos y otros municipios limítrofes.

- Se establece como único criterio para priorizar las solicitudes el orden de presentación en el registro, que incluya toda la documentación preceptiva necesaria para el inicio inmediato del proceso de licitación, en los términos de lo establecido en la [base 10.4.C](#).
- A los efectos de un mayor número de actuaciones, el importe máximo por solicitud será de seiscientos cincuenta mil euros (650.000 €), y a efectos de viabilidad técnica el importe mínimo será de ochenta mil euros (80.000 €).
- Una vez agotado el presupuesto destinado a este apartado del plan (1.500.000 €), el resto de proyectos presentados quedarán en reserva para su posterior incorporación al mismo en base a la disponibilidad económica. Sin que esta expectativa genere derecho alguno para los Ayuntamientos solicitantes.

4. Atendiendo a los criterios indicados, resulta el cuadro en el que se determina la inversión por municipio y que se incorpora como [Anexo I](#) de estas bases.

BASE 7. NATURALEZA DE LAS OBRAS A INCLUIR

1. Las obras que se ejecuten tendrán la siguiente tipología: mejora y pavimentación de caminos y viales municipales, sin modificación de trazado en planta.

2. El valor de la actuación, entendido por tal el presupuesto base de licitación de la obra, será:

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	11/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Para los municipios incluidos en el bloque I: Un máximo de quinientos cincuenta mil euros (550.000 €) y un mínimo de ochenta mil euros (80.000 €).
- Para los municipios/ELA incluidos en el bloque II: Un máximo de noventa mil euros (90.000 €) y un mínimo de ochenta mil euros (80.000 €).
- Para los municipios que se ajusten al bloque III: Un máximo de seiscientos cincuenta mil euros (650.000 €) y un mínimo de ochenta mil euros (80.000 €).

3. Sólo se incluirán como actuaciones a ejecutar en el plan, y por lo tanto dotadas presupuestariamente, aquéllas que cuenten con la documentación a que se refiere la [base 10.4](#) y la [base 10.5](#) de las reguladoras del plan.

4. El plazo de ejecución de cada obra no podrá ser superior a 6 meses.

Por tanto, será causa de inadmisión aquellas solicitudes que proponga actuaciones que impliquen ejecutar obras que no respondan a los requisitos exigidos en esta base.

BASE 8. SELECCIÓN DE OBRAS A EJECUTAR

1. En función de los recursos que corresponden a cada municipio/ELA ([Anexo I](#)) los Ayuntamientos podrán solicitar la ejecución de obras en los caminos que consideren oportuno, siempre que cumplan los requisitos previstos en estas bases.

2. En el caso de los municipios incluidos en el bloque I y III, los Ayuntamientos presentarán un proyecto de obra cuyo importe total no podrá superar los recursos que le corresponda a ese municipio en este plan, y debiendo ajustarse a los máximos y mínimos previstos en la [base 7](#).

3. Para los municipios/ELA incluidos en el bloque II, los Ayuntamientos presentarán una memoria descriptiva lo más detallada posible de la/s actuación/es que se pretenden realizar, con emplazamiento catastral y grafiando la ubicación de la obra con exactitud y cuyo importe total no podrá superar los recursos que le corresponda a ese municipio/ELA en este plan, debiendo ajustarse a los máximos y mínimos previstos igualmente en la citada [base 7](#).

BASE 9. PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA

1. De conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la tramitación de este procedimiento será obligatoriamente electrónica, por lo que la realización de cualquiera de sus trámites se efectuará a través de la OFICINA VIRTUAL (trámites online) ubicada en la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), conforme se establece en la base 11 de las reguladoras del plan.

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	12/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Almería.

Así mismo, todas las resoluciones, acuerdos, requerimientos y cualquier otro trámite que concurra en el procedimiento, así como el resultado de las distintas fases del proceso de concesión se publicarán, igualmente, en el citado tablón de anuncios electrónico, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la LPAC.

3. El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo exigido por el artículo 6.2 y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por los artículos 12.1 y 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

BASE 10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Sólo se admitirá una solicitud por Ayuntamiento y su presentación deberá ajustarse a lo dispuesto en la [base 11](#) de las reguladoras del plan.

2. La participación en la presente convocatoria se inicia con la solicitud, que se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Almería, que se ajustará al modelo que se incorpora como [Anexo II](#) de las presentes bases, debiendo contener en todo caso los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la LPAC.

La presentación de la solicitud, que implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, junto con la documentación preceptiva prevista en esta base se realizará conforme a lo establecido en la [base 11](#).

3. La solicitud puede proponer una o varias actuaciones, debiendo incorporarse en un único proyecto en el caso de los municipios del bloque I y III, o en una única memoria descriptiva en el caso de los municipios/ELA del bloque II.

El proyecto de obra, así como la memoria descriptiva, deberán estar firmadas por técnico competente, reunir los requisitos fijados en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración" e indicar el emplazamiento catastral y grafiando la ubicación de la obra con exactitud.

4. A la solicitud de adhesión al plan se le deberá acompañar la siguiente documentación:

A) Ayuntamientos del bloque I:

- Solicitud de adhesión al plan ([Anexo II](#)).
- Proyecto de obra, firmado por técnico competente.

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	13/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) Certificado del/la Secretario/a del Ayuntamiento, acreditativo del carácter público de los caminos donde se realizarán las actuaciones, y en su caso, de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra ([Anexo IV](#)).
- d) Informe técnico sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística aplicable al suelo donde se pretende ejecutar, y sobre el cumplimiento de la actuación prevista de la normativa sectorial aplicable (ICU).
- e) Autorizaciones, permisos y demás documentación que, según la legislación específica o sectorial, sean necesarias para la ejecución de la obra o, en su caso, documentación acreditativa del estado de tramitación del correspondiente procedimiento de solicitud de autorización a la Administración competente. De no proceder, se adjuntará certificado del/la Secretario/a del Ayuntamiento haciendo constar la innecesidad de autorizaciones y permisos para la actuación solicitada, conforme al [Anexo V](#).

B) Ayuntamientos del bloque II:

- a) Solicitud de adhesión al plan ([Anexo II](#)).
- b) Memoria descriptiva lo más detallada posible de la/s actuación/s que se pretende/n realizar con emplazamiento catastral, grafiando con exactitud la ubicación de la obra, y firmada por técnico competente ([Anexo III](#)).
- c) Certificado del/la Secretario/a del Ayuntamiento, acreditativo del carácter público de los caminos donde se realizarán las actuaciones, y en su caso, de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra ([Anexo IV](#)).
- d) Informe técnico sobre la adecuación de la actuación que se pretende realizar, tal y como se describa en la memoria que presente el Ayuntamiento, a la normativa urbanística aplicable al suelo donde esté previsto ejecutarla, y sobre el cumplimiento de la actuación de la normativa sectorial aplicable (ICU).
- e) [Anexo VIII](#).

C) Ayuntamientos del bloque III:

- a) Solicitud conjunta de adhesión al plan (2 o más municipios). En ella figurará los Ayuntamientos interesados y actuará como representante de los mismos aquel que expresamente se haya designado o, en su defecto, figure en primer término, a efectos de comunicaciones, requerimientos o notificaciones ([Anexo II](#)).
- b) Proyecto conjunto de obra, firmado por técnico competente.
- c) Certificado del/la Secretario/a de cada Ayuntamiento solicitante, acreditativo del carácter público de los caminos donde se realizarán las actuaciones, y en su caso, de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra ([Anexo IV](#)).

El certificado emitido por cada Ayuntamiento interesado se presentará de forma conjunta, es decir, en un solo documento, en la oficina virtual.

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	14/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) Informe técnico conjunto sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística aplicable al suelo donde se pretende ejecutar, y sobre el cumplimiento de la actuación prevista de la normativa sectorial aplicable (ICU).
- e) Autorizaciones, permisos y demás documentación que, según la legislación específica o sectorial, sean necesarias para la ejecución de la obra o, en su caso, documentación acreditativa del estado de tramitación del correspondiente procedimiento de solicitud de autorización a la Administración competente. De no proceder, se adjuntará certificado del/la Secretario/a de cada Ayuntamiento interesado haciendo constar la innecesidad de autorizaciones y permisos para la actuación solicitada, conforme al [Anexo V](#).

Las autorizaciones, permisos y demás documentación, aportada por cada Ayuntamiento interesado, se presentará de forma conjunta, es decir, en un solo documento, en la oficina virtual.

- El orden de presentación asignará un orden de prioridad para atender la actuación propuesta.
- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos será requerido para que subsane en el plazo de 10 días hábiles, respetándose el orden de prioridad asignado inicialmente. Si una vez comprobada la documentación aportada, resulta completa y por los servicios técnicos de la Diputación Provincial se confirma la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado, se entenderá admitida.
- Por lo tanto, el número de registro que se asigne a la solicitud inicial, debidamente subsanada en su caso, determinará el orden de prelación correspondiente a los efectos de asignación de la ayuda.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en estas bases o no acompañen la documentación preceptiva indicada en este apartado serán objeto de subsanación en los términos previstos en la [base 11.B\) 'SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN'](#).

5. Para las solicitudes de los Ayuntamientos cuyas actuaciones cumplan con los requisitos previstos en estas bases y sean incluidas provisionalmente en el plan como obras a ejecutar, y tras la supervisión de los proyectos, la Diputación Provincial requerirá a aquéllos para que, en el plazo concedido al efecto, aporten (conforme dispone la [base 11.A\) 'PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES/DOCUMENTACIÓN'](#)) la siguiente documentación:

A) Ayuntamientos del bloque I y III:

- a) Autorizaciones, permisos y demás documentación que, según la legislación específica o sectorial, sean necesarias para la ejecución de la obra, **en caso de no haberla presentado junto con la solicitud de adhesión.**
- b) Acuerdo del órgano municipal competente aprobando el proyecto de la/s actuación/es solicitada/s ([Anexo VI](#)). En el caso de municipios acogidos al bloque III, acuerdo del órgano municipal competente de cada Ayuntamiento solicitante (aportado como único documento).

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	15/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



B) Ayuntamientos del bloque II:

- Autorizaciones, permisos y demás documentación que, según la legislación específica o sectorial, sean necesarias para la ejecución de la obra. De no proceder, se adjuntará certificado del/la Secretario/a del Ayuntamiento haciendo constar la innecesariedad de autorizaciones y permisos para la actuación solicitada ([Anexo V](#)).
- Acuerdo del órgano municipal/ELA competente aprobando el proyecto de la/s actuación/es solicitada/s ([Anexo VI](#)).

Si la documentación presentada a que se refiere este apartado no reúne los requisitos exigidos, se requerirá nuevamente al Ayuntamiento interesado para la subsanación de la misma, en los términos previstos en la [base 11.B\) 'SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN'](#).

Así mismo, los Ayuntamientos que no atiendan al requerimiento en el plazo concedido al efecto se declararán desistidos de su solicitud, con los efectos previstos en la [base 11.D\) 'INADMISIÓN DE SOLICITUDES'](#).

BASE 11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, SUBSANACIÓN, REQUERIMIENTOS E INADMISIÓN

A) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES/DOCUMENTACIÓN

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de estas bases en la sede electrónica de la Diputación Provincial (www.dipalme.org) y terminará el 30 de junio de 2027, con sujeción a lo dispuesto en la [base 12.1](#), párrafo segundo.

2. Conforme al art. 14.2 de la LPAC la tramitación de este plan se realizará por medios electrónicos, realizándose mediante el procedimiento específico 'PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN', donde cada Ayuntamiento solicitará su adhesión al "Plan de Caminos Municipales (PCAM) 2024" a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería, en la pestaña 'Trámites online' - 'Oficina virtual', pudiendo, no obstante, acceder directamente al trámite en la siguiente URL:

https://ov.dipalme.org/TIProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=110900_SolicitudPlanesObras&idEntidad=400000

Al ser un procedimiento tramitado obligatoriamente por medios electrónicos, se ha de indicar expresamente en el [Anexo II "Solicitud de adhesión"](#), en el apartado 'CORREO PARA NOTIFICACIONES', el correo electrónico para avisos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43 de la LPAC.

En la solicitud presentada conjuntamente por dos (2) o más Ayuntamientos, en los supuestos de municipios que se acojan al bloque III, figurarán los nombres de los municipios interesados (conforme al Anexo II que se adjunta en estas bases), y se entenderá las actuaciones a que den lugar con el representante o el interesado que expresamente se haya señalado, y, en su defecto, con el

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	16/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que figure en primer término. Esta solicitud, así como la documentación preceptiva que ha de acompañar a la misma, deberá ajustarse en todo caso a lo dispuesto en la [base 10.4.C](#)).

3. La presentación de solicitudes a través de la oficina virtual exigirá como trámite inicial el alta o actualización de datos del Ayuntamiento interesado en el registro de terceros de la Diputación Provincial de Almería.

4. La documentación que se presente deberá estar debidamente firmada electrónicamente, en formato PDF, y donde el conjunto de la documentación presentada no podrá exceder de 15 MB. En caso de exceder los 15 MB, se deberá bajar la calidad del documento pdf (siempre que sea legible).

La firma de documentos se realizará obligatoriamente de forma electrónica, mediante cualquiera de los sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas a que se refiere el art. 10 de la LPAC, debiendo permitir, conforme al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos, la verificación por parte de la Diputación Provincial de los datos consignados de la firma, de manera que se pueda vincular su identidad con el acto de firma.

5. Las instancias que se presenten en este tipo de procedimiento con posterioridad a la solicitud inicial tendrán la condición de mejora de la solicitud si se presentan dentro del plazo de admisión de solicitudes, debiendo indicar expresamente los documentos que se pretenden mejorar. Por su parte, tendrán la consideración de subsanación de oficio si se presentan con posterioridad una vez transcurrido el plazo de admisión de solicitudes y siempre que tales documentos puedan ser objeto de subsanación.

Las solicitudes a presentar se realizarán por medios electrónicos, por el procedimiento indicado en el [punto 2 de este apartado](#) y con sujeción a lo previsto, en su caso, en el [apartado B\).2](#) de esta base.

B) SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Conforme al art. 68 de la LPAC, si las solicitudes de adhesión al plan no reúnen los requisitos previstos en estas bases, en el artículo 66 de la LPAC u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La subsanación de los documentos que procedan ha de realizarse, igualmente, mediante el procedimiento específico 'PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN' a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), en la pestaña 'Trámites online' - 'Oficina virtual', pudiendo, no obstante, acceder directamente en la siguiente URL:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=110900_SubsanaPlanesObras&idEntidad=400000

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Los Ayuntamientos solicitantes que no realicen los trámites preceptivos mediante el procedimiento específico establecido en estas bases 'PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN', serán requeridos para que subsanen por los medios electrónicos establecidos, considerándose como fecha de presentación de la solicitud o subsanación aquélla en la que haya sido realizada la presentación de éstas, conforme al art. 68.4 de la LPAC.

C) REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN

1. Los requerimientos que se lleven a cabo por esta Diputación Provincial durante la tramitación del plan, cuando procedan, deberán atenderse en el plazo concedido al efecto, ajustándose a lo siguiente:

a) Los requerimientos de subsanación de documentación ya presentada deberán realizarse en el plazo de diez (10) días hábiles, y se ajustará a lo previsto en el [apartado B\) 'SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN'](#) de esta base.

b) Los requerimientos de nueva documentación, que constituyen una nueva fase del procedimiento, deberán atenderse en el plazo indicado en el mismo, y su presentación se ajustará a lo dispuesto en el [apartado A\) 'PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES/DOCUMENTACIÓN'](#) de esta base. Así mismo, la subsanación, en su caso, de la nueva documentación requerida se realizará conforme a lo establecido en el [apartado B\) 'SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN'](#) de esta base.

2. De igual forma, la documentación requerida deberá ser presentada en los términos previsto en el [apartado A\).2](#) y, en su caso, en el [apartado B\).1](#), y con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el [apartado B\).2](#), todos, de esta base.

D) INADMISIÓN DE SOLICITUDES

El incumplimiento de estos requisitos en los trámites de presentación de la solicitudes, subsanación y cumplimiento de los requerimientos será causa de inadmisión, conforme a lo previsto en los artículos 66.6 y 68 de la LPAC.

BASE 12. PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DE ACTUACIONES (FASES)

Primera (1ª) fase: Solicitud y documentación a presentar.

1. Presentadas las instancias por los Ayuntamientos interesados en los términos de la [base 10.4](#), se comprobará que cumple los requisitos para ser admitida, así como la viabilidad técnica de la actuación solicitada, conforme a las condiciones establecidas en estas bases.

Si las actuaciones solicitadas no fuesen viables técnicamente, en plazo y/o condiciones, conforme se prevé en estas bases, la solicitud de adhesión será inadmitida.

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	18/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. A la vista de los correspondientes informes, técnico y jurídico, el Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua elevará al Pleno propuesta de las solicitudes objeto de ser admitidas, así como inadmisión de aquéllas que no pueden ser incluidas en el plan por no ajustarse a las bases regladores del plan, y en concreto, por alguna de las siguientes circunstancias:

- Por la naturaleza de la actuación propuesta al objeto del plan.
- Porque el Ayuntamiento no cumpla con los requisitos previstos en la [base 3](#) para ser beneficiario.
- Por inviabilidad técnica, de plazos y condiciones de la obra.
- Por no aportar el Ayuntamiento, en el plazo concedido al efecto, la documentación preceptiva indicada en la [base 10.4](#).

Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial conforme dispone la [base 9.2](#).

• **Segunda (2ª) fase: Redacción y supervisión de proyectos.**

1. La admisión de solicitudes implicará para el caso de los municipios del bloque I y III, la supervisión, por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, de los proyectos presentados por los Ayuntamientos, y en el caso de los municipios del bloque II, el encargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obras de las actuaciones solicitadas.

• **Tercera (3ª) fase: Requerimiento de documentación.**

1. Elaborados, en su caso, y supervisados los proyectos por los servicios técnicos de esta Diputación Provincial para las actuaciones solicitadas admitidas, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que, antes del 30 de junio de 2027, aporten los documentos exigidos en la [base 10.5.A\)](#) para los municipios del bloque I y III y la [base 10.5.B\)](#) para los municipios del bloque II.

De no atender a este requerimiento en el plazo concedido, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en la [base 11.D\)](#) 'INADMISIÓN DE SOLICITUDES'.

• **Cuarta (4ª) fase: Aprobación de las relaciones de actuaciones.**

1. Periódicamente, y hasta el 31 de diciembre de 2027, se irán aprobando, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, relaciones de proyectos de obras que cumplan los requisitos de la [base 10.4](#), hayan sido supervisados favorablemente y cuenten con la documentación preceptiva de la [base 10.5](#). Conformando el conjunto de esas relaciones que se aprueben, en cada año, el Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) anual.

Las actuaciones que formen parte de las relaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación se entienden incluidas en el plan como obras a ejecutar y, por lo tanto, dotadas presupuestariamente. De esta forma, el municipio cuya/s actuación/es se integren en el plan se

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	19/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



considerará adherido al mismo con la actuación/es en cuestión y no admitiéndose cambios en el proyecto. Pudiendo pasar dichas obras a ser licitadas y adjudicadas.

Así mismo, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación se declarará la inadmisión de las solicitudes que no hayan cumplido con los términos y plazos previstos en estas bases.

Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial conforme dispone la [base 9.2](#).

2. No podrán ser beneficiarios de este plan los municipios que, a 31 de diciembre de 2027, no estén al corriente en sus obligaciones económicas con esta Diputación Provincial conforme a lo dispuesto en la [base 3.2](#) de las reguladoras del plan.

BASE 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Las entidades locales beneficiarias de esta asistencia económica tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Responsabilizarse del correcto mantenimiento de la infraestructura.
- b) Someterse a actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúen los servicios técnicos de la Diputación Provincial.
- c) Adoptar medidas de difusión de la participación de la Diputación Provincial en la realización de la actividad, mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento que deberá permanecer activo, al menos durante 1 año. En las medidas de difusión que se adopten se utilizará el modelo de anuncio que se adjunta como [Anexo VII](#).
- d) Se requerirá autorización previa y expresa de la Diputación Provincial para toda referencia que realice el Ayuntamiento en cualquier medio de difusión y redes sociales a la actuación objeto de esta asistencia. Asimismo, se deberá hacer constar la intervención de la Diputación Provincial de Almería en la realización de la obra.
- e) El Ayuntamiento deberá invitar a los representantes de la Diputación Provincial de Almería a cualquier evento o acto con repercusión en cualquier medio de difusión que se organice en relación a la actuación objeto de la asistencia.
- f) Cumplir los compromisos adquiridos en el plan de pagos de las deudas que tuviese con Diputación, en su caso.

2. La Diputación Provincial podrá exigir del Ayuntamiento que informe respecto al cumplimiento de estas obligaciones, estando el Ayuntamiento obligado a aportar constancia documental al respecto.

3. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a un acuerdo Pleno de la Corporación por el que inhabilitará al Ayuntamiento para ser incluido en los planes de asistencia económica futuros por plazo de dos años.

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	20/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASE 14. PLAZOS DE EJECUCIÓN

1. El plazo de ejecución de cada obra no podrá ser superior a 6 meses, conforme a lo dispuesto en la [base 7.4](#).
2. El plazo de ejecución de este plan finaliza el 31 de diciembre de 2027, fecha término para aprobar las actuaciones a ejecutar en el plan.

BASE 15. FINALIZACIÓN DEL PLAN


El plan se considera concluido cuando las actuaciones previstas hayan sido ejecutadas y se levante la correspondiente acta de entrega de la obra al Ayuntamiento.

Finalmente, los Servicios Técnicos responsables de las obras incluidas en el plan elaborarán una memoria en el que se evalúe el resultado de la ejecución de éste, en relación al nivel de ejecución de las obras en plazo y al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	21/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXOS

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55	
Observaciones		Página	22/33	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I

❖ MUNICIPIOS BLOQUE I

SUPERFICIE DE INVERNADEROS MAYOR A 240 HA O NÚMERO DE EXPLOTACIONES GANADERA SUPERIOR A 185.

BLOQUE I	
MUNICIPIO	INVERSIÓN (€)
Adra	300.000 €
Almería	550.000 €
Balanegra	250.000 €
Berja	250.000 €
Cuevas del Almanzora	250.000 €
Dalías	250.000 €
El Ejido	550.000 €
La Mojonera	250.000 €
Níjar	550.000 €
Pulpí	250.000 €
Roquetas de Mar	500.000 €
Vícar	350.000 €
Huércal Overa	250.000 €
TOTAL	4.550.000 €

❖ MUNICIPIOS BLOQUE II

SUPERFICIE DE INVERNADEROS MENOR A 240 HA O NÚMERO DE EXPLOTACIONES GANADERA INFERIOR A 185.

BLOQUE II	
MUNICIPIO	INVERSIÓN (€)
Abla	80.000 €
Abrucena	80.000 €
Albánchez	80.000 €
Alboloduy	80.000 €
Albox	90.000 €

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	23/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Alcolea	80.000 €
Alcónzar	80.000 €
Alcudia de Monteagud	80.000 €
Alhabia	80.000 €
Alhama de Almería	80.000 €
Alicún	80.000 €
Almócita	80.000 €
Alsodux	80.000 €
Antas	85.318 €
Arboleas	90.000 €
Armuña de Almanzora	80.000 €
Bacares	80.000 €
Bayárcal	80.000 €
Bayarque	80.000 €
Bédar	80.000 €
Beires	80.000 €
Benahadux	80.000 €
Benitagla	80.000 €
Benizalón	80.000 €
Bentarique	80.000 €
Canjáyar	80.000 €
Cantoria	90.000 €
Carboneras	80.000 €
Castro de Filabres	80.000 €
Chercos	80.000 €
Chirivel	89.775 €
Cóbdar	80.000 €
Enix	80.000 €
E.L.A. de Fuente Victoria	80.000 €
Felix	80.000 €
Fines	80.000 €
Fiñana	80.000 €
Fondón	80.000 €
Gádor	80.000 €
Garrucha	80.000 €
Gérgal	80.000 €

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	24/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Huécija	80.000 €
Huércal de Almería	90.000 €
Íllar	80.000 €
Instinción	80.000 €
Laroya	80.000 €
Las Tres Villas	80.000 €
Láujar de Andarax	80.000 €
Líjar	80.000 €
Los Gallardos	80.000 €
Lubrín	80.000 €
Lucainena de las Torres	80.000 €
Lúcar	80.000 €
Macael	80.000 €
María	80.000 €
Mojácar	80.000 €
Nacimiento	80.000 €
Ohanes	80.000 €
Olula de Castro	80.000 €
Olula del Río	80.000 €
Oria	90.000 €
Padules	80.000 €
Partaloa	80.000 €
Paterna del Río	80.000 €
Pechina	80.481 €
Purchena	80.000 €
Rágol	80.000 €
Rioja	80.000 €
Santa Cruz de Marchena	80.000 €
Santa Fe de Mondújar	80.000 €
Senés	80.000 €
Serón	90.000 €
Sierro	80.000 €
Somontín	80.000 €
Sorbas	90.000 €
Suflí	80.000 €
Tabernas	90.000 €

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	25/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Taberno	80.000 €
Tahal	80.000 €
Terque	80.000 €
Tíjola	83.759 €
Turre	90.000 €
Turrillas	80.000 €
Uleila del Campo	80.000 €
Urrácal	80.000 €
Velefique	80.000 €
Vélez-Blanco	90.000 €
Vélez-Rubio	90.000 €
Vera	90.000 €
Viator	80.000 €
Zurgena	80.000 €
Total	7.419.333 €

❖ MUNICIPIOS BLOQUE III

MUNICIPIOS CON CAMINOS SUPRAMUNICIPALES DE INTERÉS TURÍSTICO, CULTURAL Y PATRIMONIAL (CAMINOS SINGULARES), COMPUESTO POR CAMINOS CUYA TITULARIDAD ES COMPARTIDA POR DOS O MÁS MUNICIPIOS.

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	26/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II


SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027.

SOLICITANTE/S			
ENTIDAD/ES LOCAL/ES ¹			
REPRESENTANTE ²			
DIRECCIÓN			C.P.
POBLACIÓN			
TELÉFONO/S		E-MAIL	
PERSONA/S DE CONTACTO			
CORREO PARA NOTIFICACIONES			

EXPONE
Que, esta entidad está interesada en participar en el PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027 , impulsado por la Diputación Provincial de Almería desde el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

SOLICITA
La adhesión a dicho plan (con aceptación de las Bases y de la/s actuación/es propuestas que se acompaña/n).

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

PROTECCIÓN DE DATOS
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.


FIRMA
EL/LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE

¹ En el caso de solicitudes por municipios que se acojan al bloque III, deberá indicarse el nombre de los Ayuntamientos interesados.

² Los demás datos a consignar se corresponderá con los del Ayuntamiento que actúe en representación del resto de entidades locales interesadas en la solicitud conjunta presentada.

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	27/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III MEMORIA DESCRIPTIVA (TÉCNICA Y ECONÓMICA)

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027.

1. Denominación de la/s inversión/es.

2. Descripción de la/s inversión/es y ámbito territorial de la/s actuación/es.

(Explicación breve de la actuación)

3. Emplazamiento catastral y grafiado de la ubicación de la obra con exactitud.

(Indicación del emplazamiento catastral e incorporación de documento grafiado con exactitud la ubicación de la obra)

4. Necesidad, competencia local y objetivos de la/s actuación/es.

Determine la oportunidad de la inversión, califique la competencia local sobre la actuación a efectos de la Ley 7/1985, cite objetivos y fines de la misma.

5. Presupuesto total de cada actuación.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace](#), en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.



FIRMA

EL/LA TÉCNICO-REDACTOR/A


Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	28/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO IV

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE BIENES Y DERECHOS Y CARÁCTER PÚBLICO DE LOS CAMINOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA

SECRETARIO-A / INTERVENTOR-A			
DON/ÑA			
AYUNTAMIENTO DE			
CERTIFICO			
ALTERNATIVA 1			
Que, en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación en su rectificación correspondiente al año			
(acuerdo plenario de fecha), figura con el nº	el camino donde se proyecta realizar la obra denominada
como de titularidad municipal, sobre el que el Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad.			
ALTERNATIVA 2 (En caso de no estar inscritos en inventario)			
Que el camino donde se proyecta realizar la obra número			
denominada			
es titularidad municipal, sobre la que el Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad.			
PROTECCIÓN DE DATOS			
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.			
FIRMA			
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente con el VISTO BUENO del Sr/a. Alcalde/sa D/Dña.			
		de lo que Certifico, en	
VºBº DEL SR/SRA. ALCALDE/SA		EL/LA SECRETARIO/A	
FDO.		FDO.	


NOTA: La disponibilidad de los terrenos se acredita mediante el documento de titularidad del mismo con expresión de su libre disposición previo cumplimiento, respecto de las Entidades Locales, de las disposiciones establecidas al efecto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de las que cabe destacar la obligación de inscripción del bien en el Registro de la Propiedad y la incorporación al inventario de los bienes y derechos de la Entidad Local.

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V

CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD DE AUTORIZACIONES


SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	
DON/ÑA	
AYUNTAMIENTO DE	
CERTIFICA:	
Que, la actuación, con URL indicada a continuación, solicitada por este Ayuntamiento para el PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027 , impulsado por la Diputación Provincial de Almería (Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua) no precisa de autorizaciones, permisos y demás documentos, según la legislación específica, necesarios para la ejecución de la/s obra/s.	
URL del proyecto/memoria técnica	
PROTECCIÓN DE DATOS	
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.	
FIRMA	
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente con el VISTO BUENO del/la Sr/a. Alcalde/sa D/Dña.	
	de lo que Certifico, en
VºBº DEL/LA SR/A. ALCALDE/SA	EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
FDO.	FDO.

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	30/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VI

MODELO ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PROYECTO

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra número [REDACTED], incluida en el Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) para los años 2024-2027, denominada "[REDACTED]", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.	
Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el [REDACTED], acuerda:	
1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada "[REDACTED]", número [REDACTED] del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) de los años 2024-2027. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.	
URL del acuerdo:	[REDACTED]
PROTECCIÓN DE DATOS	
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.	
Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.	
	

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	31/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






Diputación de
Almería

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-27
Ref. Expte.: 2024/D31100/850-850/00015

ANEXO VII

PUBLICIDAD

INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
PROYECTO			
AÑO		FINANCIADO POR	
EMPRESA CONSTRUCTORA			
COMIENZO		TERMINACIÓN	
IMPORTE			

PROTECCIÓN DE DATOS	
<p>De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.</p> <p>Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.</p>	

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	32/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




ANEXO VIII

INNECESARIEDAD DE PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIONES EN PRIMERA (1ª) FASE PARA MUNICIPIOS DEL BLOQUE II

SR/A. ALCALDE/SA	
DON/ÑA	
AYUNTAMIENTO DE	

HACE CONSTAR:
Que, para la actuación contenida en la solicitud de adhesión al PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027 , impulsado por la Diputación Provincial de Almería (Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua) no precisa la presentación de autorizaciones, permisos y demás documentos, según la legislación específica, en esta fase inicial del procedimiento de adhesión al plan.

PROTECCIÓN DE DATOS
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO y OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.


FIRMA
Y para que conste y surta los efectos oportunos,
SR/A. ALCALDE/SA
FDO.

Código Seguro De Verificación	1+7LwLocpAwfvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	01/10/2024 08:45:55
Observaciones		Página	33/33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B7LwLocpAwfvUo%2FFJ570g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

